
Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 18 de octubre de 2016.

Materia: Laboral.

Recurrente: Pedro Miguel Durán López.

Abogado: Dr. Marcelo Arístides Carmona.

Recurridos: Zacarías Ferreira De la Cruz y Agrupación Zacarías Ferreira.

Abogado: Dr. Marcelo Arístides Carmona.

TERCERA SALA.

Desistimiento.

Audiencia pública del 31 de octubre de 2018.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el señor Pedro Miguel Durán López, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0385991-4, domiciliado y residente en la calle Paseo De la Santísima, edif. núm. 3, apto. 102, Carmen Renata III, sector Pantoja, municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, de fecha 18 de octubre de 2016, cuyo dispositivo se copia más adelante;

Visto el memorial de casación depositado en la secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 1° de marzo de 2017, suscrito por el Dr. Marcelo Arístides Carmona, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0385991-4, abogado del recurrente, el señor Pedro Miguel Durán López;

Vista la instancia depositada en la secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 2 de octubre de 2017, suscrita por el Lic. Ramón E. Fernández, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0037601-1, abogado de los recurridos, los señores Zacarías Ferreira De la Cruz y la Agrupación Zacarías Ferreira, mediante la cual concluye de la manera siguiente: "Único: Acta de desistimiento, de fecha 22 de mayo del 2017, mediante la cual los señores Pedro Miguel Durán López y su abogado, el Dr. Marcelo Arístides Carmona, desisten del recurso de casación interpuesto en contra de la sentencia laboral núm. 028-2016-SSEN-200, de fecha dieciocho (18) de octubre del año 2016, dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional";

Visto el Acta de Desistimiento, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito y firmado por el recurrente, el señor Pedro Miguel Durán y su abogado, el Dr. Marcelo Arístides Carmona, de generales que se indican, cuyas firmas están debidamente legalizadas por la Licda. Yovanny Yocasta Nin Vidal, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, mediante el cual las partes, de una manera libre y voluntaria, desisten de dicho recurso, que con el mismo reconocen el carácter de la cosa irrevocablemente juzgada a la sentencia señalada anteriormente, renunciando a cualquier acción pasada, presente o futura relacionada con el contrato de trabajo que los unía;

Visto la Ley núm. 25-91 del 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transacción, acuerdan poner término a la litis y el

recurrente presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurridos, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las partes, por lo que se impone el desistimiento del mismo;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por Pedro Miguel Durán López, del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, de fecha 18 de octubre de 2016; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 31 de octubre de 2018, años 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía y Moisés A. Ferrer Landrón. Cristiana A. Rosario, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.